

ADENDA No. 04 CONVOCATORIA NO. 04 DE 2021

Por medio de la presente adenda y con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas en el marco de la convocatoria, y en aras de dar mayor claridad a los oferentes y garantizar los principios de pluralidad y selección objetiva, se modifica el siguiente apartado de los Términos de referencia así:

4.1 Requisitos mínimos:

Podrán participar en esta convocatoria los proponentes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas que cuyo objeto social **único** sea el de prestar servicio de vigilancia y seguridad.
- La persona jurídica deberá tener la capacidad para prestar el servicio en las sedes o sede para la cual presenta propuesta.
- Que su vigencia sea igual al término del contrato y un (1) año más como mínimo.
- Que estén vigentes sus licencias de funcionamiento, de armas y distintivos necesarios para cumplir el objeto contractual.
- **Experiencia del proponente:** Los proponentes deberán acreditar una experiencia mínima de tres (03) contratos celebrados en los últimos cinco (5) años cuyo objeto haya sido la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija con armas. El valor de uno de los contratos deberá corresponder mínimo al 50% del valor de la presente convocatoria.
- Ofertar las cámaras y los circuitos cerrados previstos en la actividad 2 y 3 de los presentes Términos de Referencia cuando participe en el Lote 1.
- **Capacidad Financiera:** Los Indicadores Financieros Mínimos con que deberá cumplir el oferente son los siguientes:

	Liquidez	Capital de trabajo	Endeudamiento
Indicadores Financieros Mínimos	≥ 1.5 Veces	\geq AL 50 % DEL PRESUPUESTO (\$428.152.996)	$\leq 60\%$
Formula del Indicador	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Pasivo Total / Activo Total

La capacidad financiera se verificará con la información que consta en el **Formato No. 2** de Información financiera, el cual debe venir en original y debidamente firmado por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal¹ quienes tienen la obligación legal de tenerlo. Quienes suscriben dicho documento manifiestan, bajo la gravedad de juramento, y garantizan que las cifras consignadas han sido tomadas de los últimos Estados financieros, preparados conforme a las normas y principios de Contabilidad Generalmente aceptados, y además por las establecidas por la Contaduría General de la Nación para el caso de las Entidades Públicas.

¹ La Ley 43 de 1990, artículo 13, párrafo 2, estableció la obligatoriedad del revisor fiscal para las sociedades comerciales de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos.

Para la verificación de las cifras del **Formato No. 2** los proponentes deberán anexar el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta o en caso de no tenerlo el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 2019 y la Declaración de Renta de 2019.

Cuando las cifras financieras del **Formato No. 2** correspondientes al Balance General (Total Activo, Total Pasivo, Patrimonio) y al Estado de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 2019 (Utilidad Antes de Impuestos y/o Utilidad Neta) presenten diferencias respecto a las cifras de la Declaración de Renta de 2019 (Patrimonio Bruto, Total Pasivo, Patrimonio Líquido, Renta Líquida), deberán ser conciliadas.

Nota: En caso de aportar documentos financieros otorgados en el exterior, los mismos deberán presentarse apostillados o consularizados.

El/la proponente que cumpla con los requisitos mínimos pasará a la etapa de selección y evaluación. El Instituto podrá solicitar al proponente que subsane la ausencia de alguno de los requisitos mínimos, siempre y cuando éstos no incidan en los criterios de selección y evaluación. La subsanación de estos requisitos deberá realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su comunicación, en caso contrario, su propuesta será rechazada.

4.2 Criterios de evaluación: SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS CRITERIOS DE EVALUACION, DEJANDO CLARIDAD QUE SERAN EVALUADOS POR LOTES ASI:

LOTE 1

CRITERIOS	PUNTOS	PUNTAJE MAXIMO
CRITERIO DE EVALUACIÓN 1:		
Experiencia adicional a la mínima requerida de la empresa en entidades públicas o privadas. Se le otorgarán 30 puntos al proponente que acredite la mayor experiencia dentro de los últimos 5 años, a los demás se les otorgará proporcionalmente.	30 Puntos	30 Puntos
CRITERIO DE EVALUACIÓN 2:		
Se otorgarán diez (10) puntos por cada cámara de seguridad adicional puesta en Leticia hasta un total de 40 puntos.	70 puntos	70 puntos
Se otorgarán diez (10) puntos por cada cámara adicional puesta en San José del Guaviare hasta un total de treinta (30) puntos.		
		TOTAL 100 Puntos

CRITERIO DE EVALUACION LOTE 2:

CRITERIOS	PUNTOS	PUNTAJE MAXIMO
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN 1:</p> <p>Experiencia adicional a la mínima requerida de la empresa en entidades públicas o privadas. Se le otorgarán 100 puntos al proponente que acredite la mayor experiencia dentro de los últimos 5 años, a los demás se les otorgará proporcionalmente.</p>	100 Puntos	100 Puntos

Nota: En caso de presentarse para ambos lotes la experiencia para acreditar puntaje aportada por los proponentes sera tomada en cuenta para ambos, es decir las certificaciones aportadas para el lote 1 seran tenidas en cuenta para el lote 2.

Experiencia: La experiencia adicional a la mínima requerida se evaluará siempre y cuando correspondan a contratos iniciados en los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre de la presente convocatoria. Se les dará mayor puntaje al proponente que acredite el mayor tiempo de experiencia contado en meses en prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija con armas, a los demás se les dará puntaje proporcional.

El Instituto **NO ADMITIRÁ**, para acreditar la experiencia, copia de los contratos o actas de liquidación, a menos que sean requeridos para aclarar o adicionar alguna certificación.

Todas las certificaciones que acrediten experiencia deben ser expedidas por el funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada, y deben cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 2762 de 2005 y 4476 de 2007.

No se podrán aclarar o subsanar ninguno de los criterios de evaluación

Se asignará la contratación al proponente que cumpla con los requisitos mínimos y obtenga el mayor puntaje POR CADA LOTE

Los demás términos y condiciones no modificados por este documento continúan plenamente vigentes.